

RESOLUCIÓN NÚMERO 1117 DE 2021

26 OCT 2021

“Por medio de la cual se modifica una Licencia de Subdivisión aprobada mediante Resolución Nro. 881 del 30 de agosto de 2021”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por las Leyes 09 de 1989, 388 de 1997, 1437 de 2011, Decretos 2150 de 1995, 1077 de 2015, 2218 de 2015, el Acuerdo Municipal 014 de 2010 expedido por el Concejo Municipal de Caldas y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Nro. 881 del 30 de agosto de 2021, la Secretaría de Planeación OTORGÓ LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN SEIS (6) LOTES RESULTANTES, al señor CARLOS ANDRÉS VÉLEZ QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.999 en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No 001-818995 y Código Catastral No. 129200100000110664000000000, ubicado en la Vereda La Miel, Categoría de Suelo Rural Polígono ZCA_PE, ZONA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL _PRESERVACIÓN ESTRICTA según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que en la resolución 881 del 30 de agosto de 2021 se citaron las áreas de los lotes objeto de subdivisión tal y como fueron aportadas por el solicitante en el levantamiento topográfico.
3. Que mediante solicitud con radicado 20211009974 del 20 de octubre de 2021, el señor Carlos Andrés Vélez Quijano, solicitó a este despacho la modificación de la resolución 881 del 30 de agosto de 2021, citando correctamente el área del lote identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001- 818995 y área de los lotes denominados 01, 02, 03, 04, 05, 06, toda vez que la solicitud inicial relacionaba un área que difiere del área del certificado de libertad y tradición.
4. Que para dicha solicitud se aportaron los siguientes documentos:

- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria Nro. 001-818995
- Tres copias de los planos para sello

RESOLUCIÓN NÚMERO 1117 DE 2021

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la ley 160 de 1994, los lotes producto de la subdivisión aprobada tendrán un fin principal distinto a la explotación agrícola.
6. Que la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" establece en su artículo 45 lo siguiente:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
(Resaltado por fuera de texto).

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Modificar la Resolución Nro. 881 del 30 de agosto de 2021, citando correctamente el área del lote y el área de los lotes resultantes denominados 01,02, 03, 04, 05, 06, quedando así:

Lote	Matrícula Inmobiliaria	Área Total Lote inicial	Lotes resultantes	Área lotes Resultantes
Lote Cuatro (04) Mayor Extensión	001-818995	38.361,99 m2	Lote Uno (01)	8.015,39 m2
			Lote Dos (02)	8.150,39 m2
			Lote Tres (03)	5.831,06 m2
			Lote Cuatro (04)	5.485,39 m2
			Lote Cinco 05	4.465, 39 m2
			Lote Seis 06	6.414,37 m2
ÁREA TOTAL DE LOS LOTES RESULTANTES				38.361,99 m2

ARTÍCULO 2°. Con la presente Resolución, se aprueban nuevamente los planos 1/2 correspondientes al proyecto aprobado inicialmente a través de Resolución Nro. 881 del 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°. En los demás aspectos se entenderá lo contenido en la Resolución Nro. 881 del 30 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 4°. Contra la presente Resolución proceden los recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011.


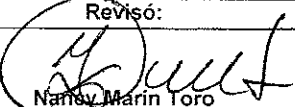
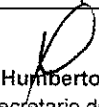
RESOLUCIÓN NÚMERO 1117 DE 2021

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

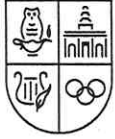
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 26 OCT 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Bibiana Ochoa Arias Arquitecta /Contratista	 Nancy Marín Toro Arquitecta/Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

1117 -
26 OCT 2021



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 27/10/2021 y siendo las horas (3:05 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **ALEJANDRO BUILES VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.020.424.204**, expedida en Bello Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°71117 26/10/2021**, "Por medio de la cual se modifica una licencia de Subdivisión aprobada mediante Resolución N°881 del 30 de agosto de 2021" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.


Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado(a)

Firma

Nombre:

Cédula N°


Alejandro Builes V.
1.020.424.204

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263